



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
14 FEB 2020

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

AML/CCC/MER/OC/DSV/JEAG/JFAA



MINISTERIO DE EDUCACION
X 05 MAR 2020 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE 50% DE LA ASIGNACIÓN APOORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY N° 21.192 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

Solicitud N° 042

SANTIAGO, 13 FEB 2020

DECRETO N° 32

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Signature]
04 MAR 2020

JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS PÚBLICAS

DCF - UJUR
ABOG *[Signature]* JEFE *[Signature]*
14 FEB. 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, ambas asignaciones correspondientes a la glosa 08, que contempla recursos para la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, que en su conjunto asciende a M\$ 59.504.314.-

Que, la glosa 08 del Programa 02, antes mencionada, señala que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, asimismo la glosa ya descrita indica que, sin perjuicio de lo anterior, un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2019 por este concepto.

Que, a su vez, la precitada glosa señala que incluye M\$2.710.641.- para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2019, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

Que, por lo anteriormente expuesto, se debe distribuir un total de M\$28.396.837.- correspondientes al 50% de los recursos disponibles de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", habiendo descontado previamente el monto destinado a financiar los programas de fortalecimiento de las universidades con tres años o menos de acreditación, citado en el considerando precedente.

Que, mediante los Decretos N° 6 y N° 317 y Decreto Exento N° 1191, todos del 2019 y del Ministerio de Educación, se distribuyó la totalidad de los recursos disponibles el año 2019 en la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", entre las instituciones de educación superior; los que servirán de base para establecer la distribución del 50% de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" para el año 2020.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 545, de 2020, del Ministerio de Educación, que determinó los montos a distribuir, entre las universidades estatales, por concepto de 50% de la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las universidades estatales por concepto de 50% de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094".

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.094, sobre universidades estatales; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el D.F.L. N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 6 y N° 317 y Decreto Exento N° 1191, todos del 2019 y del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 545, de 2020, del Ministerio de Educación; en el Ordinario N° 06/399, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior (S); y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto del 50% de la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, de la manera que se indica a continuación:

N°	UNIVERSIDAD	Monto (M\$)
1	UNIVERSIDAD DE CHILE	5.017.216
2	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	2.732.683
3	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1.554.145
4	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	2.018.518
5	UNIVERSIDAD DE TALCA	2.012.573
6	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	1.141.687
7	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	1.841.241
8	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	1.599.205
9	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	1.411.033

10	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA CS. EDUCACIÓN	989.081
11	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	867.943
12	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	1.460.552
13	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	1.266.240
14	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1.248.797
15	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1.567.055
16	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	662.548
17	UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	594.630
18	UNIVERSIDAD DE AYSÉN	411.688
Total		28.396.835

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de treinta y seis (36) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-02-24-03-807, en la suma de M\$17.871.956; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-02-33-03-410, la suma de M\$10.524.879, correspondientes a la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Juan Eduardo Vargas Duhart
JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)

